



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 41-2022/GAF

Lima, 25 de mayo de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° D000281-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 04 de mayo de 2022 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000058-2022-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

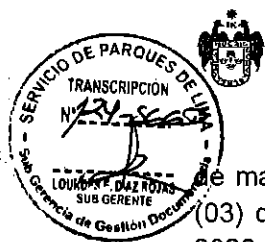
Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que *"el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;



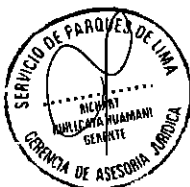


Que, a través del Informe N° D000281-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 04 de mayo de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento informa de la existencia de tres (03) deudas correspondientes a tres (03) contratos suscritos durante los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante Contrato N° 012-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa HOUSE GARDEN'S S.A.C. para la "Adquisición de insumos agrícolas para la producción de viveros de SERPAR LIMA", por la suma de S/ 179,300.00 Soles, la cual se encuentra pendiente de pago, y que la Gerencia de Áreas Verdes, en su condición de área usuaria ha dado conformidad a la entrega de bienes realizada por el Contratista mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 132-2021 y 158-2021.
2. A través del Contrato N°008-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 17 de mayo de 2019, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa C&M SERVICENTRO S.A.C. para el "Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 para las Unidades Vehiculares y Equipos de las distintas dependencias de SERPAR LIMA", por la suma de S/ 701,256.00 Soles, de la cual se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 25, 890.47 Soles, y que la Subgerencia de Abastecimiento, en su condición de área usuaria suscribió el Acta de conformidad de bienes n° 164-2021 por el suministro de combustible correspondiente al mes de noviembre de 2021.
3. Mediante Contrato N° 004-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 16 de enero de 2020, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa COPISERVICE E.I.R.L para el "Servicio de Alquiler de impresoras multifuncionales para las áreas administrativas de SERPAR LIMA", por la suma de S/ 161,200.00 Soles, del cual se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 12,164.44 Soles, y que la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la información, en su condición de área usuaria ha dado conformidad al servicio prestado por el Contratista.

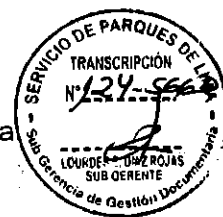
Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe D000281-2022-SERPAR-LIMA-SGA, los tres (03) contratistas cumplieron con sus obligaciones contractuales a favor de la Entidad, lo cual se encuentra acreditado con las conformidades otorgadas por las áreas respectivas, en su condición de área usuaria, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con el pago por motivos de tener problemas con el SIAF;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento", lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito a lo informado por la SubGerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de los contratistas HOUSE GARDEN 'S S.A.C., C&M SERVICENTRO S.A.C. Y COPISEVICE E.I.R.L.;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000058-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería **EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE los contratistas las empresas HOUSE GARDEN'S S.A.C, C&M SERVICENTRO S.A.C Y COPISEVICE E.I.R.L., SEGÚN INFORME N° D000281-2022/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO POR LOS MONTOS INDICADOS EN EL MISMO**";

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los contratistas HOUSE GARDEN 'S S.A.C., C&M SERVICENTRO S.A.C. Y COPISEVICE E.I.R.L., cuyos pagos al no haberse cancelado en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, requiere que se devenguen con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2022, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 1701-2022, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista HOUSE GARDEN 'S S.A.C. por el monto de S/ 179,300.00 Soles (Ciento setenta y nueve mil trescientos con 00/100 Soles), correspondiente al Contrato





N° 012-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para la "Adquisición de insumos agrícolas para la producción de viveros de SERPAR LIMA", conforme a la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista C&M SERVICENTRO S.A.C. por el monto de S/ 25, 890.47 Soles (Veinticinco mil ochocientos noventa con 47/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 008-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 para las Unidades Vehiculares y Equipos de las distintas dependencias de SERPAR LIMA".

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista COPISERVICE E.I.R.L por el monto de S/ 12,164.44 Soles (Doce mil cientos sesenta y cuatro con 44/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 004-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Alquiler de impresoras multifuncionales para las áreas administrativas de SERPAR LIMA".


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE que las obligaciones reconocida en los artículos precedentes, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 124-5662
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:
Atentamente, 25 MAY 2021

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria